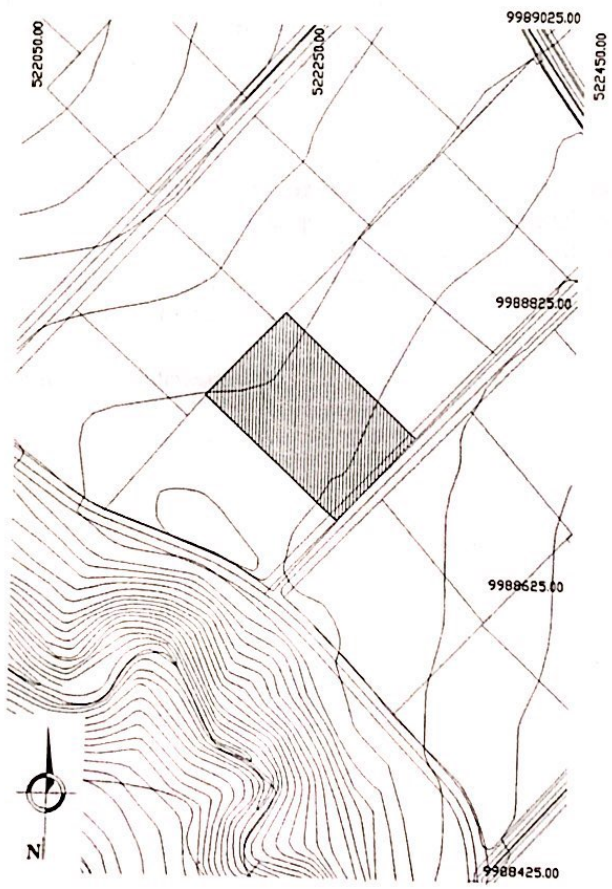


CUADRO DE ÁREAS GENERAL			
NÚMERO DE PREDIO	PROPIEDAD	ÁREA SEGÚN ESCRITURA (m2)	ÁREA SEGÚN LEVANTAMIENTO (m2)
5147262	MACROLOTE	10.320,00	10.399,49

UBICACIÓN:



COORDENADAS T.M.Q. WGS 84

Oficio Nro. 0447-EPMMOP-GP-2020-OF

Quito, D.M., 23 de junio de 2020

**Asunto:** Respuesta solicitud designación de nomenclatura vial del AHHyC: "FRANKLIN DE LA TORRE"

Señor Abogado  
 Paul Gabriel Muñoz Mera  
**Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
 En su Despacho

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0682-M, mediante el cual solicita la actualización del plano con la designación de la Nomenclatura Vial correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Franklin de la Torre", ubicado en la parroquia de El Quinche. Me permito adjuntar el plano con la información requerida en formato digital (.pdf).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Lorena del Carmen Izurieta Zaldumbide  
**GERENTE DE PLANIFICACIÓN (E)**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0682-M

Anexos:

- Plano designación de nomenclatura vial

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rocío Elizabeth Chanatasig Pala	rc	EPMMOP-DP-UIG	2020-06-23	
Aprobado por: Lorena del Carmen Izurieta Zaldumbide	LI	EPMMOP-GP	2020-06-23	



463 Cuatrocientos sesenta y tres



El Quinche

de INGLATERRA

Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community



Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-1370-O

Quito, D.M., 21 de julio de 2020

**Asunto:** Informe de replanteo vial y definición vial del AHHyC: "FRANKLIN DE LA TORRE"

Señor Abogado  
Paul Gabriel Muñoz Mera  
**Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0568-O, de fecha 17 de junio de 2020, mediante el cual manifiesta. *"De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana número 001 que contiene el CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO sancionada el 29 de marzo de 2019, en el Libro IV.7: Del Ordenamiento Territorial, en su Sección III: Del procedimiento administrativo y requisitos para la regularización, los siguientes artículos suscriben lo siguiente:*

(...)

*Dentro de este contexto, la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), efectúa solicitudes de informes a las diferentes dependencias municipales del Distrito Metropolitano de Quito, para poder realizar el análisis de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados.*

*Con este antecedente, gentilmente solicito disponer a quien corresponda que se proceda con la emisión de los Informes de **Replanteo vial** y **Definición vial**, del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado: **"FRANKLIN DE LA TORRE"**, ubicado en la Parroquia El Quinche, para el siguiente predio:*

***Predio 1.- N° 5147262, con clave catastral N° 13240 07 002.***

(...)

*Cabe señalar, que en la Sesión No. 021-Extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial del viernes 04 de junio de 2020, los señores concejales dispusieron, se realice la actualización de los replanteos viales y la definición vial de los asentamientos que regresan a mesas institucionales."*

Al respecto, sírvase encontrar adjunto:



Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-1370-O

Quito, D.M., 21 de julio de 2020

- Informe de replanteo vial del predio N° 5147262 de fecha 14 de julio de 2020.
- Informe de definición vial N° AMZT-DGT-TV/2020/342 de fecha 24 de junio de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Abg. Laura Elizabeth Coello Fernandez  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0568-O

Anexos:

- Barrio Franklin de la Torre\_feb\_2020 para actualizacion de replanteo vial.dwg
- 5147262\_predio.pdf
- 15072020replanteo 5147262.pdf
- INFORME DE TRAZADO VIAL N° 342 PREDIO 5147262.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadira Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2020-07-20	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2020-07-21	
Aprobado por: Laura Elizabeth Coello Fernandez	lecf	AZT	2020-07-21	



460 Cuatrocientos sesenta.

Tumbaco, 14 de julio de 2020  
REF GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0568-O

Señor/a  
IGUAMBA PACHECO CARLOS RODRIGO Y OTROS  
Presente.-

De mi consideración: **ASUNTO: REPLANTEO VIAL**

**INFORME TECNICO DE REPLANTEO VIAL**

<b>PROPIETARIO</b>	IGUAMBA PACHECO CARLOS RODRIGO Y OTROS	<b>ESCRITURAS</b>	Not	
<b>UBICACIÓN CLAVE CATASTRAL</b>	Sector: Chamizal 13240-07-002	<b>PARROQUIA</b>	El Quinche	
<b>I.R.M.</b>	consulta	<b>No. PREDIO</b>	5147262	
		<b>No. CEDULA</b>	1717992836	

Respecto a su solicitud de replanteo vial me permito informar:

**AL SUR - ESTE:** Calle pública sin nombre, ancho 12.00m. Línea de fábrica a 6.00m del eje vial SIN AFECTACIÓN. Definición vial, calle pública, referencia Mapa PUOS V2 y V1, catastro, Base vial. (Realizada la inspección en situ se determina que el predio tiene calzada de 6.00m y aceras de 3.00m).

Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda a través de la Dirección de Gestión del Territorio, una vez revisada la documentación adjunta a la solicitud, la información digital manejada por la Unidad, los Sistemas informáticos, las Ordenanzas Metropolitanas vigente, mapa PUOS -V2; informa a Usted que las afectaciones viales emitidas en el presente informe contiene datos técnicos de orientación geográfica, ancho y afectaciones viales, en base a las condiciones físicas actuales del predio, cualquier alteración realizada al presente informe lo anulará por completo.

Adicional se informa que las vías que actualmente se encuentren ya consolidadas en sitio deberán respetar los anchos actuales, debido a que esta Unidad se encuentra en constante proceso de estudio y regularización de las vías dentro de la Jurisdicción de la Administración Zonal Tumbaco.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Fabian Valencia Cevallos  
**DIRECTOR GESTION DEL TERRITORIO  
ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA DE TUMBACO**

**Anexo Definición vial**

<b>Elaboración</b>	D. Meneses	TV	2020/07/14	D-9
<b>Revisión</b>	S. Salazar	TV	2020/07/14	ud

Ejemplar 1: Usuario.

Ejemplar 2: AMZT-DGT Archivo Departamental.



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TERRITORIO Y VIVIENDA  
INFORME DE TRAZADO VIAL**

<b>INFORME</b>	AMZT-DGT-TV/2020/342
<b>REFERENCIA</b>	Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0568-O
<b>FECHA</b>	24 de junio de 2020
<b>PARROQUIA</b>	EL QUINCHE
<b>SECTOR</b>	EL CHAMIZAL
<b>PREDIO</b>	5147262
<b>CALLE</b>	Oe2
<b>ANCHO:</b>	12,00 M
<b>HOJAS CATASTRALES</b>	13240-13340
<b>NORMATIVA:</b>	
<p>En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 417 señala: " Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...)h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público."</p> <p>En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 447.- "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación."</p>	



En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Art. 58.7.- Reversión. En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública".

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; Sección I, "Artículo IV.6.151.- Competencia.- Son competentes para tramitar los expedientes expropiatorios, la Administración Central a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles las administraciones zonales a través de las subprocuradurías, las empresas públicas metropolitanas, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, que necesiten expropiar bienes para brindar servicios, ejecutar obras públicas, para la construcción de vivienda de interés social o programas de reasentamiento.

Artículo IV.6.152.- Trámites.- Las entidades mencionadas en el artículo anterior, serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios relacionados a asuntos de su competencia: b. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), vías, parques, plazas, jardines, obra pública y terminales, paradas (...) i. Administraciones zonales, vías locales y proyectos zonales (...).

Artículo IV.6.153.- Requisitos.- Previo a proceder al trámite expropiatorio, el Municipio, sus dependencias o entidades, deberán contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la entidad o dependencia requerentes y disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución de la obra proyectada y para el pago de las indemnizaciones necesarias, siempre y cuando dicha obra se encuentre debidamente programada por la dependencia municipal ejecutora, cumpliendo el procedimiento previsto en esta normativa, excepto los casos de emergencia o fuerza mayor, cuya ejecución esté aprobada por la máxima autoridad."



De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; SUB PARÁGRAFO II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO

*“Artículo IV.1.72.- Dimensiones y áreas mínimas de lotes.- Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.*

*Artículo IV.1.73.- Sistema vial.-*

*1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.*

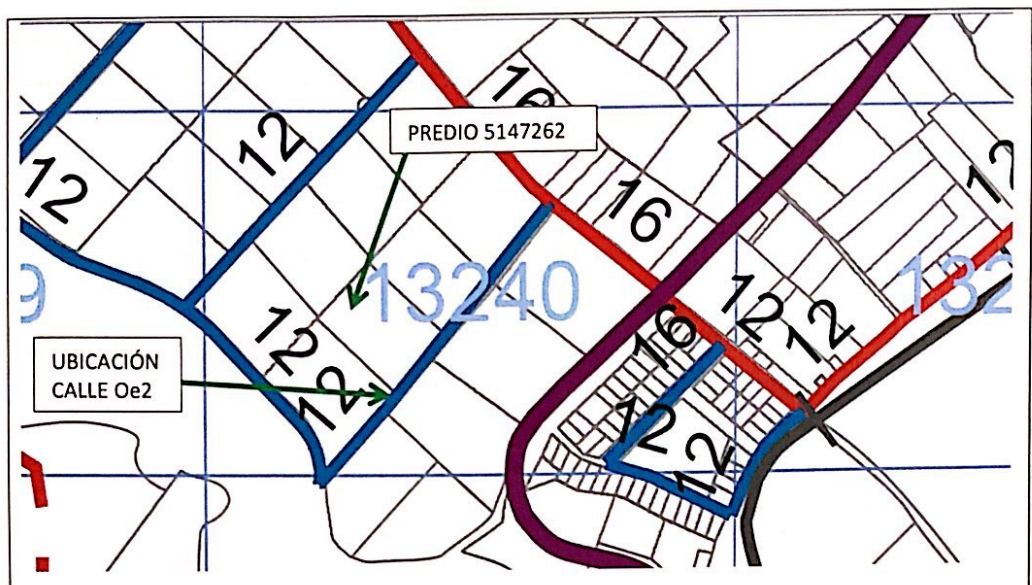
*5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.*

Mediante Oficio N° 0000627 de fecha 07 de mayo de 2019, suscrito por el Administrador general del DMQ, Ramiro Viteri Casares manifiesta: *“Me refiero al Expediente Pro N° 2018-04232 con ticket N° 2018-189710 de 02 de mayo de 2019, mediante el cual el señor Procurador Metropolitano emite su informe legal respecto de la consulta realizada por esta Administración General, referente al procedimiento de expropiación y el anuncio del proyecto”.*

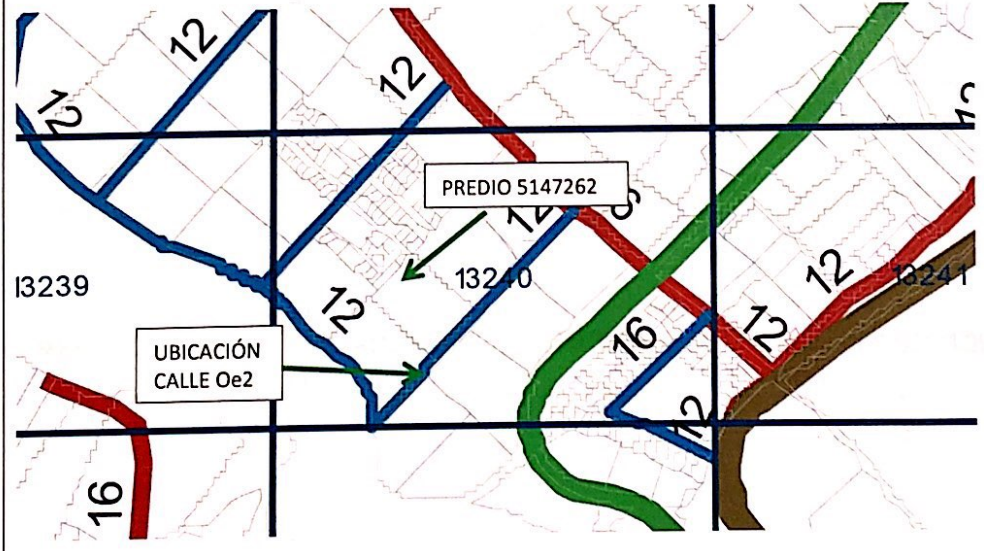
Mediante Expediente Pro N° 2018-04232, suscrito por el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano manifiesta: *“Cabe precisar que las entidades requirentes, encargadas de la ejecución de la obra pública, son las responsables del inicio del trámite de expropiación y posteriormente de su impulso administrativo y judicial hasta su culminación”.*

Conforme lo establece la Ordenanza N°171, Ordenanza que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se encuentra el Mapa PUOS V-1 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se verifica que la calle “Oe2” colindantes al predio N° 5147262, tiene un ancho proyectado de 12,00 m; como se muestra en el gráfico:





De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Sub Paragrafo II del Plan de Uso y Ocupación de Suelo Art. IV.1.22 Numeral 1 literal b, anexo del Mapa PUOS V-2 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se verifica que la calle "Oe2" colindantes al predio N° 5147262, tiene un ancho proyectado de 12,00 m; como se muestra en el gráfico:



**DEFINICIÓN VIAL:**  
Revisada las Ordenanzas que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se encuentran los

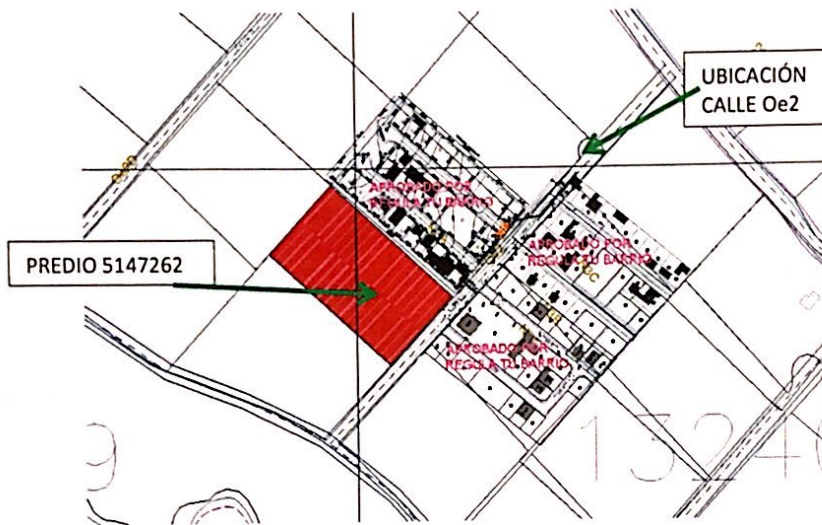
Mapa PUOS V-1 y Ordenanza Metropolitana 001 mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito sancionado el 29 de marzo del 2019, que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial Mapa PUOS V-2; revisada los archivos informáticos, la base vial manejada por la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda, se verifica sobre las hojas catastrales N° 13240 y 13340:

**CALLE Oe2-CALLE PÚBLICA**

CALLE: 12.00 m

CALZADA: 6,00 m

ACERA: 3,00 m a cada lado



ELABORADO:

Arq. Salomé Salazar  
JEFA DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y  
VIVIENDA

REVISADO:

Arq. Fabián Valencia  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DEL TERRITORIO





454 Cuatrocientos cincuenta y cuatro

SECRETARÍA GENERAL DEL  
**CONCEJO**

## Traspaso de documentos físicos

### Información del documento

No.documento:	GADDMQ-SGCM-2020-2775-O	Referencia:	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0733-O
Remitente:	Damaris Priscila Ortiz Pasuy		
Asunto:	Entrega de expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Franklin de la Torre		
Registrado por:	Damaris Priscila Ortiz Pasuy		
Fecha de Creación:	2020-08-17 17:55 (GMT-5)		
Fecha de Envío:	2020-08-17 17:55 (GMT-5)		

### Información del traspaso

Área (Enviado a):	Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana- Unidad Especial Regula Tu Barrio	Recibido por:	PABLO DARIO ALCOCER ACOSTA
Fecha entrega:	2020-08-19 12:20 (GMT-5)		
Área (Enviado por):	SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	Enviado por:	Glenda Alexandra Allan Alegria
Responsable Traslado:	Glenda Allan		
Comentario:	Se entrega con cargo devolutivo, el expediente constante de dos biblioratos signados como: No. 75a ZT; y, No. 75b ZT del Asentamiento Humano denominado "Franklin de la Torre" constante en 495 hojas, que incluye 4 CDaS y 1 plano		
Estados:	Malo		

453

cuatrocientos cincuenta y tres

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2020-0160-O

Quito, D.M., 05 de febrero de 2020

Asunto: Actualización de los expedientes del plan de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, priorización grupo dos (2)

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
Secretaria General del Concejo (E)  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
En su Despacho

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
GADDMQ-SGCM-20...  
RECEPCIÓN

Fecha: **05 FEB 2020** Hora: 9:20

Nº. Hojas: 495: 0234 copias - AED'S.

Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. C 062-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, una vez que la Unidad Especial "Regula tu Barrio" aplicó la metodología de ponderación, y en seguimiento al cronograma establecido, remito en físico para los fines pertinentes los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social detallados a continuación:

NO.	NO. DEL ASENTAMIENTO EN LA PRIORIZACIÓN (GRUPO 2)	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL	ESTADO AL QUE VA	NÚMERO DE FOJAS
1	24	Los Ángeles II Segunda Etapa (Calderón)	2do debate de comisión	575 FOJAS
2	27	San Miguel de Amagás V etapa (La Delicia)	1er debate de comisión	356 FOJAS
3	32	Catzuquí de Moncayo Etapa III (La Delicia)	1er debate de comisión	220 FOJAS
4	35	Tanlahua (La Delicia)	2do debate de comisión	225 FOJAS
5	38	Franklin de la Torre (Los Chillos)	2do debate de comisión	495 FOJAS
6	41	Comité Pro Mejoras el Edén del Quinche (Los Chillos)	1er debate de comisión	159 FOJAS

1er debate

En este contexto, delego al Ab. Paúl Muñoz, Director de la Unidad "Regula Tu Barrio", para que realice la entrega física y revisión del expediente con la Secretaría General del

495  
cuatrocientos  
noventa y cinco



452 Cuatrocientos cincuenta y dos

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2020-0160-O

Quito, D.M., 05 de febrero de 2020

Concejo Metropolitano de Quito.

Por la atención al presente, le expreso mi agradecimiento.

Atentamente

Mgs. Patricio Alejandro Ubidia Burbano  
**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Copia:

Señor Abogado  
Gabriel Andres Albuja Espinosa  
Coordinador Jurídico de la UERB

Señorita Doctora  
Glenda Alexandra Allan Alegria  
Secretaria de Comisión

Señora Técnica  
Marcia Geovanna Vivero Vinueza  
Servidor Municipal 7

Señor Abogado  
Paul Gabriel Muñoz Mera  
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: GABRIEL ANDRES ALBUJA ESPINOSA	gac	SGCTYPC-UERB	2020-02-05	
Aprobado por: PATRICIO ALEJANDRO UBIDIA BURBANO	PAU	SGCTYPC	2020-02-05	

494  
Cuatrocientos noventa y cuatro

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0110-O

Quito, D.M., 05 de febrero de 2020

**Asunto:** Actualización de los expedientes del plan de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, priorización grupo dos (2)

Señor Magíster  
 Patricio Alejandro Ubidia Burbano  
**Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
 En su Despacho

Señor Secretario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. C062-2019 del Concejo Metropolitano de Quito sancionada el 05 de septiembre de 2019, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", para la remisión de los expedientes a la Comisión de Ordenamiento Territorial, aplicó una metodología de ponderación, utilizando como criterios: (1) Los años de asentamiento, (2) años en trámite, y (3) población beneficiaria, de la cual, los resultados determinaron que el primer grupo de priorización contiene un total de veintiocho (28) asentamientos humanos y consolidados de interés social, el segundo grupo de priorización contiene un total de sesenta y cinco (65) asentamientos y el tercer grupo de priorización contiene un total de cincuenta (50) asentamientos.

NO.	NO. DEL ASENTAMIENTO EN LA PRIORIZACIÓN (GRUPO 2)	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL	ESTADO AL QUE VA	NÚMERO DE FOJAS
1	24	Los Ángeles II Segunda Etapa (Calderón)	2do debate de comisión	575 FOJAS
2	27	San Miguel de Amagás V etapa (La Delicia)	1er debate de comisión	356 FOJAS
3	32	Catzuquí de Moncayo Etapa III (La Delicia)	1er debate de comisión	220 FOJAS
4	35	Tanlahua (La Delicia)	1er debate de comisión	225 FOJAS
5	38	Franklin de la Torre (Los Chillos)	2do debate de comisión	495 FOJAS
6	41	Comité Pro Mejoras el Edén del Quinche (Los Chillos)	1er debate de comisión	159 FOJAS

493  
 COORDINACION



Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0110-O

Quito, D.M., 05 de febrero de 2020

Por lo expuesto, y cumplimiento del cronograma de entrega de expedientes, se remiten los expedientes detallados a continuación, a fin continuar con el proceso de regularización, los mismos que, deben ser remitidos a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

Por la atención al presente, le expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Copia:

Señor Abogado  
 Gabriel Andres Albuja Espinosa  
 Coordinador Jurídico de la UERB

Señora Técnica  
 Marcia Geovanna Vivero Vinueza  
 Servidor Municipal 7

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: GABRIEL ANDRES ALBUJA ESPINOSA	gae	SGCTYPC-UERB	2020-02-05	
Aprobado por: PAUL GABRIEL MUÑOZ MERA	PMM	SGCTYPC-UERB	2020-02-05	

449 Cuatrocientos cuarenta y nueve.

Unidad Especial Regula

**TU BARRIO**

grande otra vez

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0175-M

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

**PARA:** Sr. Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera  
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

**ASUNTO:** REINGRESO DEL AHHYC FRANKLIN DE LA TORRE

De mi consideración:

En virtud de dar cumplimiento al cronograma de priorización, remito a usted el expediente íntegro actualizado y anexos 2019 del expediente No. 75a ZT y No. 75b ZT, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "FRANKLIN DE LA TORRE"; ubicado en la Parroquia: El Quinche. La documentación actualizada consta de los siguientes documentos:

- 1.- Anexos 2020
- 2.- Proyecto de Ordenanza y CD actualizado
- 3.- Expediente íntegro No. 75a ZT y No. 75b ZT.

Además, tengo a bien informarle que debido al tamaño de los archivos digitales del expediente escaneado del AHHYC en mención no se pueden adjuntar en el presente oficio; sin embargo, constan en el archivo magnético adjuntado en el expediente

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Christian Javier Naranjo Costales  
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA UERB**

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: ..... *Gloriana* .....  
Firma: .....  
Fecha: ..... 04 FEB 2020 .....

Montúfar No. 4-119 y Espejo  
Telf: 395 2300 ext.15026 / 15027 / 15028

www.quito.gob.ec

491  
Cuatrocientos noventa y uno

1/1



0448 cuatrocientos cuarenta y ocho

cuatrocientos cuarenta y dos 442

# FRANKLIN DE LA TORRE

Quito, 16 de marzo del 2019

0448 cuatrocientos cuarenta y ocho

## ACTA ASAMBLEA

A los 16 días del mes de marzo del 2019, se reúnen los moradores del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "**Franklin de la Torre**", parroquia **El Quinche**, con el propósito de elegir a los representantes para dar continuidad al proceso de Regularización con la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Se debe puntualizar que pese a que el barrio posee una personería jurídica denominada "*Comité Pro Mejoras del barrio Franklin de la Torre*", mediante esta acta los copropietarios en derechos y acciones del Asentamiento se reconocen como una organización de hecho (AD HOC), que permite continuar con el proceso de regularización. Los copropietarios eligen al señor:

- **Raúl Ernesto Chango (C.C. 171253762-8)**

Como representante del lote signado con número de clave catastral **13240 07 002** y número de predio: 5147262, en el barrio "**Franklin de la Torre**", el mismo que está autorizado a realizar todos los trámites destinados al proceso de regularización, como Actualización Catastral, Cédula Catastral/ Resolución de diferencia de área y demás trámites en el Registro de la Propiedad.

Además, la presente tiene por objeto también solicitarle de la manera más comedida considere al barrio "**Franklin de la Torre**", parroquia El Quinche, para continuar con el proceso de regularización que su Unidad precede.

Es de vital importancia mencionar que vivimos asentados en el barrio "**Franklin de la Torre**" más de 11 años actualmente, motivo por el cual solicitamos su ayuda para resolver esta problemática de informalidad suscitada en el sector.

De antemano le agradecemos el beneficio que nos brinda el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y nos comprometemos a dar apoyo en el proceso de Regularización.

El presente documento tiene y tendrá absoluta vigencia hasta cuando concluyan todos los trámites pertinentes aquí autorizados.

Para Constancia de los resuelto, firmamos los presentes.

  
**Raúl Ernesto Chango**  
REPRESENTANTE  
C.C. 171253762-8  
Telf.0993735119


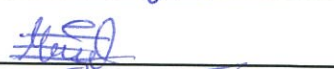







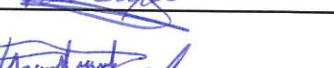

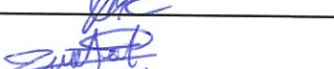


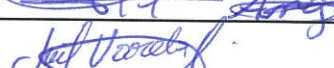







cuatrocientos cuarenta y uno 441

LISTADO DE COPROPIETARIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y

CONSOLIDADO DENOMINADO Franklin de la Torre

PARROQUIA: El Quinche

447  
cuatrocientos cuarenta y siete

LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE CÉDULA	FIRMA
	Victor Farinango	1721235909	
	Segundo Farinango	172767852-4	
	Mercedes Farinango	172611600-5	
	Segundo López	171706173-1	
	Ernesto Chango	171253762-8	
	Carmen Tugulinago	171427430-3	
	Carmen Ganón	180223931-7	
	Leonarda Pillajo	171292645-8	
	Ramón García	171361504-3	
	Rene Bague	171777080-2	
	Rosa Garcia	180323307-9	
	Luis Quilca	17149556-87	
	José Farinango	171787941-3	
	Edilio Sánchez	171509744-8	
	Angel Sánchez	130841629-4	
	Jimmi Varela	172012239-7	
	Carlos Iguamba	171799283-6	
	Aurora Pinango	171801950-6	
	Aguelina Guerrero	180265974-6	
	Marco Tene	060282130-8	
	Manuel Iguamba	172448131+	
	Paula Macias		
			0447
			cuatrocientos cuarenta y siete

0447

cuatrocientos cuarenta y siete



Of. 134 Actualización del informe de riesgos del Barrio "Franklin De la Torre"

impreso por Christian Paúl Rivera Paspuel (christian.rivera@emseguridad-q.gob.ec), 17/04/2018 - 09:04:19

0446  
cuatrocientos cuarenta y seis

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	70 d 17 h
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	05/02/2018 - 16:03:00
<b>Cola</b>	SECRETARIA GENERAL COORD TERRITORIAL Y PART::Regula tu barrio	<b>Creado por</b>	Subia Davalos Karina del Carmen
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	regulatubarrio@hotmail.sc		
<b>Propietario</b>	ksubia (Karina del Carmen Subia Davalos)		

Información del cliente

**Nombre:** UNIDAD ESPECIAL  
**Apellido:** REGULA TU BARRIO  
**Identificador de usuario:** regulatubarrio@hotmail.sc  
**Correo:** regulatubarrio@hotmail.sc

Artículo #5

**De:** "Christian Paúl Rivera Paspuel" <christian.rivera@emseguridad-q.gob.ec>  
**Asunto:** OFICIO N° SGSG-DMGR-2018-332 DESPACHADO -13 DE ABRIL-2018  
**Creado:** 17/04/2018 - 09:04:15 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto (MAX 8MB):** 332.pdf (783.1 KBytes)

OFICIO N° SGSG-DMGR-2018-332 DESPACHADO -13 DE ABRIL-2018  
 RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORME DE RIESGO REF OFICIO N° UERB-134-2018

Artículo #4

**De:** "Jorge Patricio Ordoñez Obando" <jorge.ordonez@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 13/04/2018 - 11:16:02 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
 Se responde con Oficio No. SGSG-DMGR-2018-332, y se adjunta Informe Técnico No. 64-AT-DMGR-2018. Para firma y despacho.

Artículo #3

**De:** "Victoria Prijodko" <victoria.prijodko@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 09/02/2018 - 17:04:50 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
 Ing. Jorge Ordoñez conocimiento y actualizaciones IT No. 119-2016

Artículo #2

**De:** "Christian Paúl Rivera Paspuel" <christian.rivera@emseguridad-q.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 06/02/2018 - 16:54:07 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
 ESTIMADA VICTORIA PARA SU CONOCIMIENTO TRAMITE PERTINENTE GRACIAS.

Artículo #1

**De:** "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO" <regulatubarrio@hotmail.sc>,  
**Para:** SECRETARIA GENERAL SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD::D.M. de Gestión de Riesgos  
**Asunto:** Of. 134 Actualización del informe de riesgos del Barrio "Franklin De la Torre"  
**Creado:** 05/02/2018 - 16:03:00 por cliente

cuatrocientos treinta y nueve 439  
y nueve



0445

cuatrocientos  
cuarenta y cinco

0145

cuatrocientos  
cuarenta y  
cinco

Oficio No. SGSG-DMGR-2018-0332  
DM Quito, 13 de abril de 2018  
Ticket GDOC N° 2018-019400

Abogada  
Karina Subía  
**DIRECTORA**  
**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
Presente.-

**Asunto:** Respuesta a solicitud de informe de riesgos  
Ref. Oficio No. UERB-134-2018

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-134-2018, ingresado con ticket # 2018-019400 de fecha 05 de febrero de 2018, donde se solicita realizar la actualización del informe de riesgos para el AHHYC denominado "Franklin De la Torre" de la Parroquia El Quinche, conformado por el macrolote con No. Predial 5147262 y Clave Catastral 1324007002000

Al respecto, envío a usted el informe técnico N° 064-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.  
Atentamente,

Christian Rivera P.



**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS.**

Adjunto:  
Copia de recibido de Informe Técnico No. 064-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20180413	
Revisión:	J. Ordoñez	AT	20180413	
Aprobación:	C. Rivera	AD	20180413	

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Ejemplar 2: Archivo, DMGR

**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por:   
Firma:   
Fecha: 18 APR 2018



0444 cuatrocientos cuarenta y cuatro

0444 cuatrocientos cuarenta y cuatro

**INFORME TÉCNICO**  
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB  
Fecha de actualización: 11/04/2018

**1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 800529; Y: 9988716 Z: 2610 msnm aprox.	TUMBACO	EL QUINCHE	FRANKLIN DE LA TORRE SECTOR HT FAM CHAMIZAL

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Entrada por la E35 a 300 metros de la Cruz del Quinche	Regular	OF. No.134-UERB-2018;	2018-019400
	Irregular		
	En proceso de regularización		
<b>Datos del área evaluada</b>	<b>Propietario:</b> Asentamiento humano de hecho y consolidado "Franklin de la Torre Sector HT Fam Chamizal" <b>Clave catastral:</b> 1324007002000 <b>Clave predial:</b> 5147262		

**2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA**

Ítem	Descripción								
Área	22 predios en el AHHC Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal con una área total de 10.399,49 m <sup>2</sup>								
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es de <b>100% de Agrícola Residencial.</b>								
Relieve	El barrio se localiza dentro de la parroquia El Quinche. El área evaluada está ubicada aproximadamente entre las cotas 2610 m.s.n.m y los 2605 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal de aproximadamente de 5 metros. El terreno presenta superficies planas a casi planas, con una inclinación mínima de 2 grados.								
Número de Edificaciones	13 edificaciones, en 22 lotes con una consolidación del 59%								
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Mediaagua (Construcción Informal)	<p>En la zona de estudio se observó varios tipos de construcciones con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ciertas edificaciones están constituidas con columnas de hormigón armado y en otras en sustitución a estas se construyen con bloque o ladrillo trabado, la cubierta está formada por correas de madera o perfiles metálicos y planchas de fibrocemento o planchas de zinc, en cuanto a la mampostería es de bloque o ladrillo fijado con mortero (arena, cemento, agua), de este tipo de construcciones es aproximadamente el 54%, dentro de este el 16 % corresponde a cubiertas de dos aguas- caídas y el 38 % de una agua- caída.</li> <li>Además se observó estructuras con un sistema de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijada con mortero, de este tipo de estructuras son aproximadamente el 46%.</li> <li>Dentro de las viviendas construidas y en proceso de construcción se observó el 19% de las últimas, donde se identificó que las columnas presentan una separación mayor de los estribos que la indicada por la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC).</li> <li>En el sitio de estudio se observó cerramientos de madera y cerramientos construidos a través de columnas de hormigón armado y mampostería de bloque.</li> </ul> <p>Se evidenció que la mayor cantidad de viviendas no disponen de un estudio de suelos, diseño arquitectónico, diseño estructural, además de ser construidas sin supervisión técnica.</p>								
Estado de la edificación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Muy bueno (%)</th> <th>Bueno (%)</th> <th>Regular (%)</th> <th>Malo (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>10</td> <td>70</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)		10	70	20
Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)						
	10	70	20						
Materiales predominantes de la edificación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Piso-entrepiso (sistema estructural)</th> <th>Paredes</th> <th>Cubierta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cimientos: Debido a que las edificaciones se encuentran</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Piso-entrepiso (sistema estructural)	Paredes	Cubierta	Cimientos: Debido a que las edificaciones se encuentran				
Piso-entrepiso (sistema estructural)	Paredes	Cubierta							
Cimientos: Debido a que las edificaciones se encuentran									



	<p>construidas el tipo de cimentación no se pudo identificar ya que se encuentran bajo tierra.</p> <p>Columnas: Acero de refuerzo longitudinal y transversal (estribos), hormigón simple.</p> <p>Bloque o ladrillo trabado en sustitución de columnas; el mismo que funciona como una estructura de muro portante.</p>	<p>Mampostería de bloque o ladrillo, cerramientos con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque o cerramientos de madera.</p>	<p>Losa de hormigón armado, cubierta de fibrocemento o zinc con correas de perfiles metálicos o madera.</p>		
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (si/no)	<b>Energía eléctrica</b>	<b>Agua potable</b>	<b>Alcantarillado sanitario</b>	<b>Alcantarillado Pluvial</b>	<b>Telefonía fija</b>
	<b>Si (Informal)</b>	<b>Si comunal</b>	<b>no</b>	<b>no</b>	<b>no</b>
Otro tipo de información física relevante	<p>El acceso al AHHC es por la E35</p> <p>Las calles del barrio Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal se encuentra sin trabajos técnicos (son de tierra afirmada).</p> <p>No poseen obras para el manejo de aguas servidas y de escorrentía.</p> <p>La luz eléctrica es de carácter informal.</p> <p>El barrio limita con la una calle afirmada junto a la quebrada El Quinche</p>				

### 3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

#### 3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos no se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHC "Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal".

### 4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

#### 4.1 Amenazas Geológicas

##### 4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: geomorfología del terreno, litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo; y adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHC "Franklin de la Torre" de la Parroquia Checa está ubicado regionalmente en una meseta de origen volcánico, modelada por aporte de los depósitos coluvio-aluviales provenientes de los cinturones montañosos ubicados al oriente de la zona, la red de drenaje existente se dirige hacia el Oeste a la cuenca del Río Guayllabamba. De manera general, la litología dominante en el sector corresponde a Cangahua sobre sedimentos Chiche, de una compactación media baja, altamente afectadas por procesos erosivos principalmente por acción del agua y el viento, que se han depositado sobre materiales volcánicos. El material en condiciones secas, presenta característica geotécnica favorable, en condiciones saturadas sus propiedades geotécnicas decrecen y son susceptibles a generar fenómenos de inestabilidad de terrenos superficiales que destruyen viviendas de construcción precarias, artesanales y servicios básicos. Toda la secuencia se encuentra cubierta por una capa de suelo vegetal de color negruzco.



0443 cuatrocientos treinta y tres

Nº.064-AT-DMGR-2018

ALCALDÍA

Localmente, el terreno presenta pendientes bajas (menor a 5 grados), por lo que la pendiente es plana a casi plana, presenta cortes de terreno de poca altura (< 2 metros) que no representan condiciones de amenaza. Por otra parte, todo el sector cuenta con un sistema de alcantarillado, agua y luz eléctrica; las calles internas del barrio están adoquinadas y cuentan con cierta infraestructura de conducción y control de la escorrentía pluvial.

0443  
cuatrocientos treinta y tres

Por lo expuesto anteriormente se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Baja** en el AHHYC "Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal".

#### 4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han proporcionado datos importantes que deben ser considerados para la evaluación del riesgo sísmico en la ciudad. Acorde con estas investigaciones, el sistema de fallas se divide en cinco segmentos importantes, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Otra información importante consiste en la determinación de valores promedio de aceleración máxima del terreno para el DMQ alrededor de 400 cm/s<sup>2</sup> (0,4g; valores en roca) para sismos que tengan un período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder un valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los posibles efectos de sitio en zonas con suelos blandos (suelos arenosos poco consolidados, suelos orgánicos, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde las ondas sísmicas incrementarían su amplitud y por tanto se esperarían mayores niveles de daños.

#### 4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos a todo el sector de El Quinche, lo cual dependerá del volcán en erupción.

El impacto por caída de piroclastos depende principalmente de la magnitud, duración e intensidad de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), así como de la dirección y velocidad del viento a dicha altura, y la distancia de la población expuesta al volcán en erupción.

Debido a la ubicación del AHHYC "Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Cotopaxi y Guagua Pichincha), se considera que la Amenaza Volcánica por potenciales fenómenos de caída de piroclastos (ceniza y lapilli) es Baja.

Es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).



## 5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

### 5.1 Elementos expuestos

Por movimientos en masa: De acuerdo a lo descrito anteriormente, el sector evaluado presenta un nivel bajo de exposición ante movimientos en masa.

Por amenaza sísmica: Se manifiesta como elementos expuestos todos los lotes, de los cuales 22 están edificados, y los servicios básicos existentes en el área de estudio. Y respecto a la amenaza sísmica, todo el sector estaría expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el sistema de fallas de Guayllabamba del DMQ.

Por amenaza volcánica: de la misma manera, todo el asentamiento humano evaluado se encuentra expuesto ante una potencial erupción volcánica, y consecuente caída de ceniza, de alguno de los centros eruptivos activos o potencialmente activos.

### 5.2 Vulnerabilidad Física

**Edificación:** En base a lo observado en campo, la mayor cantidad de construcciones presentan una **Vulnerabilidad Alta** por no contar con un diseño estructural, estudios de suelos, ni asesoría técnica.

**Sistema Vial:** La red vial que conduce al área en estudio es de suelo natural (tierra), no posee obras que permita la adecuada evacuación del agua de escorrentía, por esta razón representa una **Vulnerabilidad Alta** en temporada de lluvias.

### 5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar el "Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal" que se encuentra dentro de la Parroquia El Quinche. Durante la visita técnica se pudo observar que la población es de medios y bajos recursos económicos y al momento cuentan con los servicios básicos descritos. También se manifiesta que carecen de transporte urbano directo. El área total del terreno es de 10.320 m<sup>2</sup> incluyendo las 13 edificaciones y los 9 lotes baldíos, lo que determina una consolidación del 59,09% aproximadamente.

Por lo cual se determina que el AHHYC posee una **vulnerabilidad social y económica moderada**.

## 6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Franklin de la Torre Sector HT Fam Chamizal" de la Parroquia El Quinche, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- Riesgo por movimientos en masa: el AHHYC "Franklin de la Torre Sector HT Fam Chamizal" de la Parroquia El Quinche de acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Bajo Mitigable** en su totalidad frente a movimientos en masa.
- Riesgo por eventos sísmicos: el AHHYC "Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal" de la Parroquia El Quinche, presenta un nivel de **Riesgo Alto Mitigable**. Por cuanto



0442 cuatrocientos cuarenta y dos

al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

- Riesgo por fenómenos volcánicos: el AHHYC "Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal" de la Parroquia El Quinche, presenta un nivel de riesgo **Bajo Mitigable** Por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli de los volcanes cercanos como el Cotopaxi, Pululahua, El Reventador.

0442  
cuatrocientos  
cuarenta y  
dos

Por lo tanto, la DMGR sugiere continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

### Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

## 7 RECOMENDACIONES

### Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se mantengan limpias los sumideros y alcantarillas de las calles internas para evitar afectación de la vía y las viviendas en caso de lluvias fuertes.
- En el mismo sentido, es importante que los propietarios/poseionarios de los lotes donde el suelo es de tierra implementen sistemas adecuados de conducción de agua lluvia en el interior de su predio para prevenir erosión y desgaste del suelo.

### Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal", se



deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.

- Posterior a la regularización del AHHYC "Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

**Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

**Recomendaciones Generales:**

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Tumbaco, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

**Cumplimiento de la normativa vigente:**

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.



- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

## 8 SOPORTES Y ANEXOS

### 8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Entrada al AHHYC "Franklin de la Torre sector HT Fam Chamizal" de la Parroquia El Quinche



8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del área en estudio



8.1.3 Servicios básicos existentes en el sector evaluado



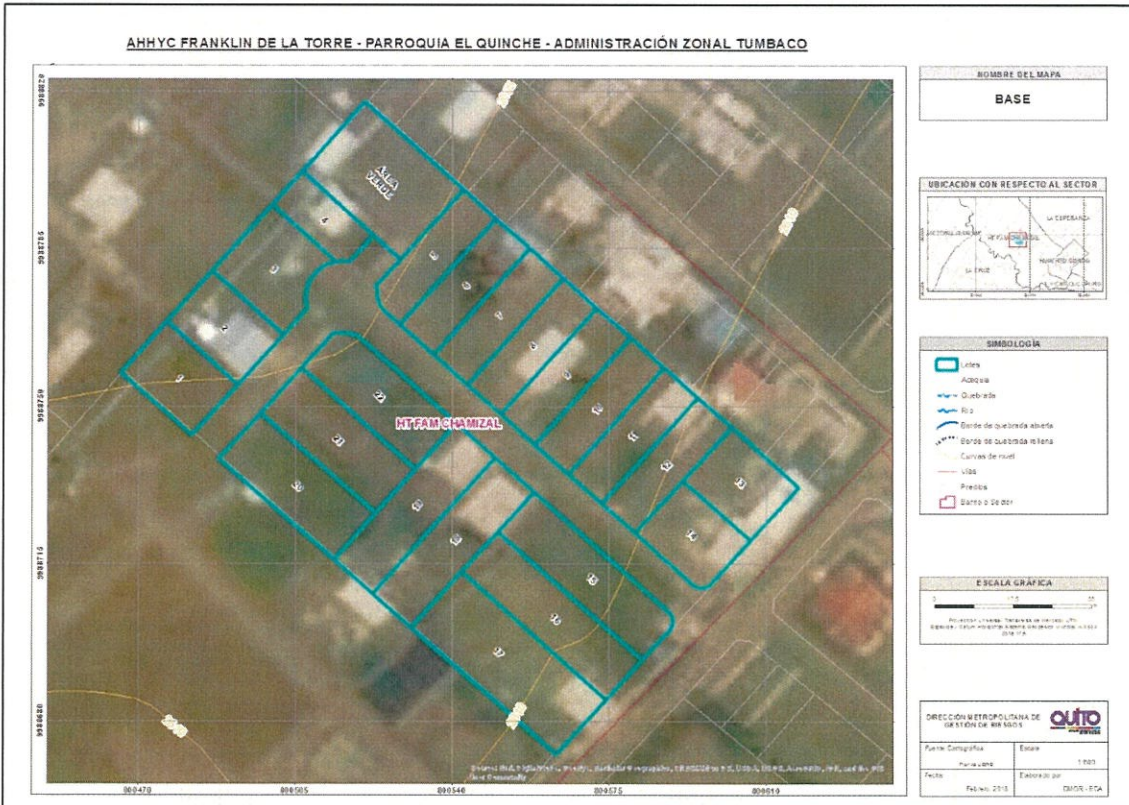
8.1.4 Pendiente del sector y uso del suelo (construcción)





**8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos**

**8.2.1 Ubicación**

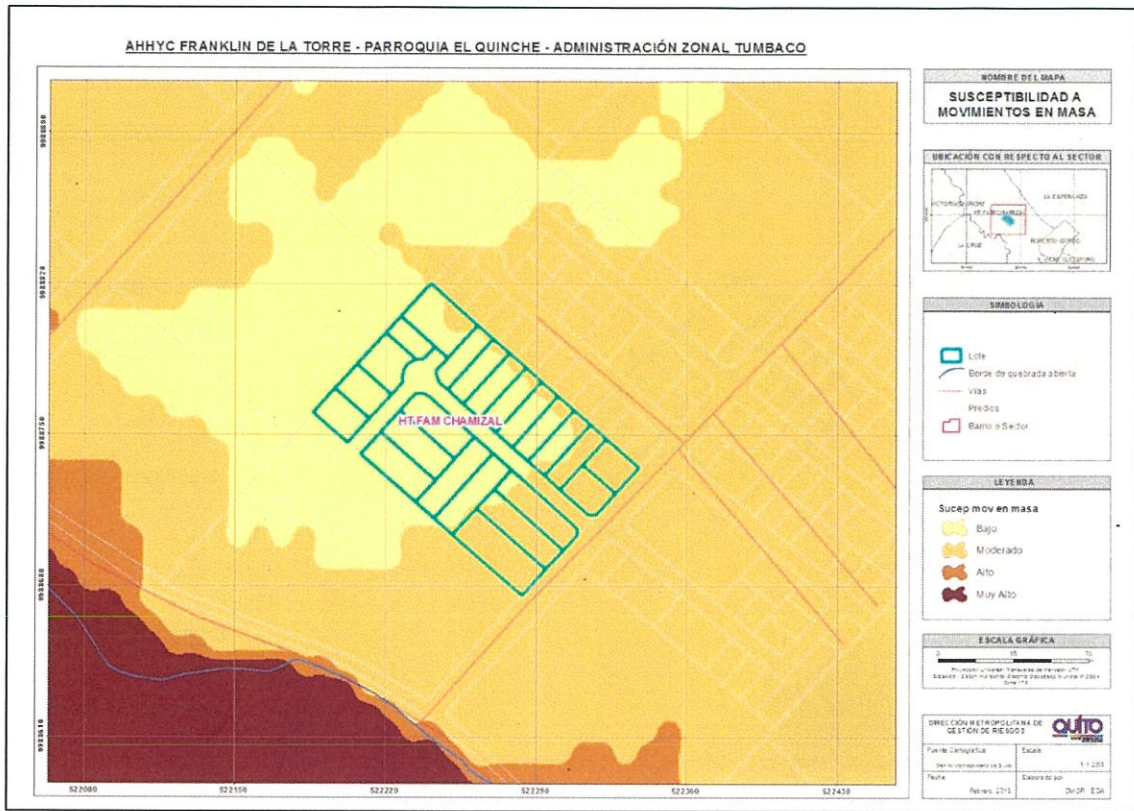




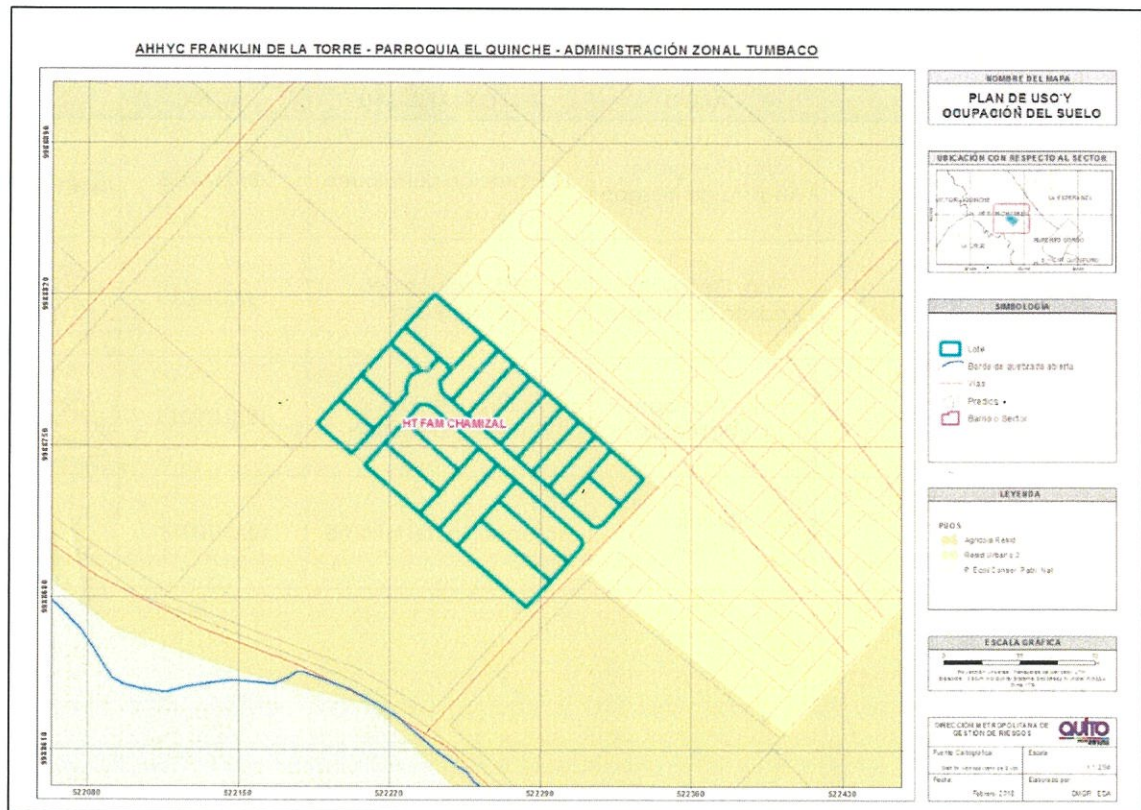
8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa

**0440**  
*cuatrocientos cuarenta*

**440**  
*cuatrocientos cuarenta*

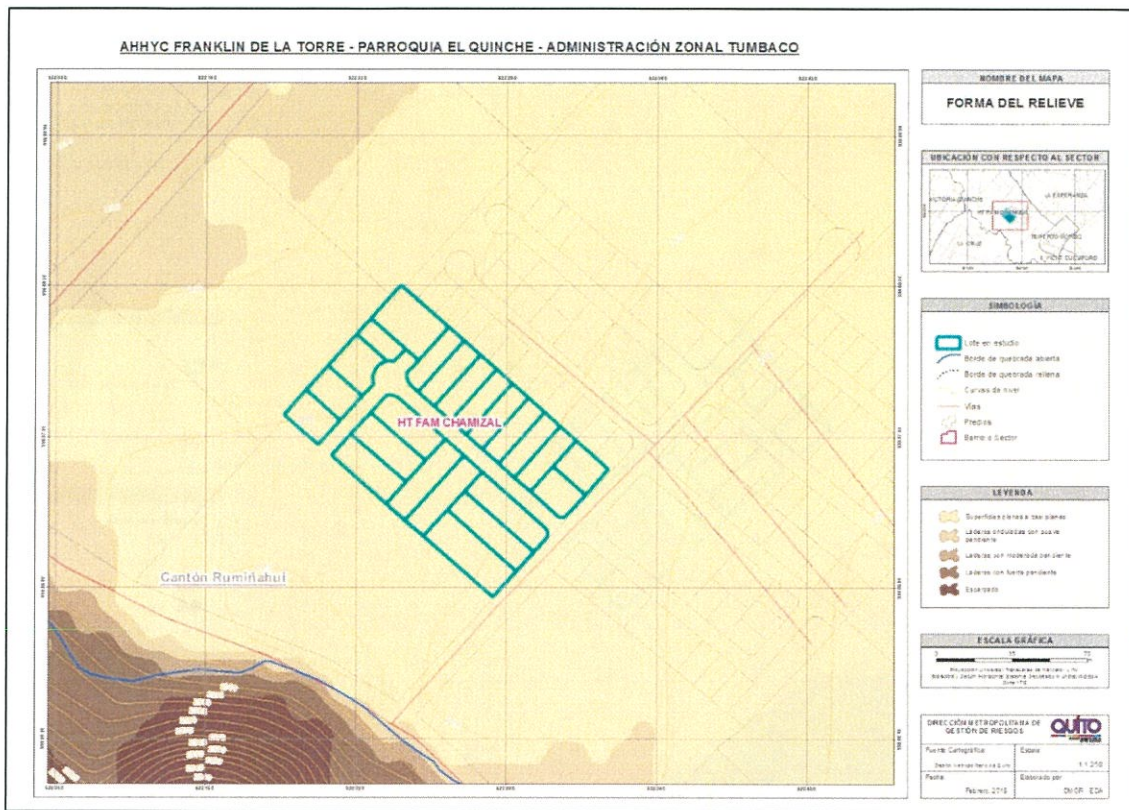


8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo





8.2.4 Pendientes



**9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Gabriela Arellano	Ing. Geógrafa Analista de Riesgos	Elaboración del Informe	28/03/2018	<i>[Firma]</i>
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	16/03/2018	<i>[Firma]</i>
Jorge Ordóñez	Ing. Geólogo Coordinador	Análisis Geológico Revisión de informe	10/04/2018	<i>[Firma]</i>
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	12/04/2018	<i>[Firma]</i>



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Franklin de la Torre  
233  
cuatrocientos  
treinta y  
tres.

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO  
HERRERA POZO  
Date: 2018.03.26 15:12:01 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

0439

cuatrocientos  
treinta y nueve

0439  
cuatrocientos  
treinta y  
nueve

Número de Trámite: 89881  
Número de Petición: 95484  
Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 16:43  
Número de Certificado: 115121  
Fecha emisión: 26 de Marzo de 2018 a las 15:11

Referencias:

- 1) 14/01/2013-PO-4256f-1681i-4255r
- 2) 03/01/2013-PO-715f-303i-693r
- 3) 03/01/2013-PO-712f-301i-690r
- 4) 03/01/2013-PO-628f-261i-593r
- 5) 03/01/2013-PO-577f-239i-541r
- 6) 03/01/2013-PO-579f-240i-542r
- 7) 03/01/2013-PO-570f-235i-533r
- 8) 03/01/2013-PO-583f-242i-545r
- 9) 21/12/2012-PO-90266f-35612i-92204r
- 10) 21/12/2012-PO-90263f-35610i-92202r
- 11) 21/12/2012-PO-20259f-35608i-92199r
- 12) 21/12/2012-PO-90250f-35605i-92193r
- 13) 21/12/2012-PO-90248f-35604i-92191r
- 14) 21/12/2012-PO-90244f-35602i-92189r
- 15) 21/12/2012-PO-90241f-35600i-92186r
- 16) 21/12/2012-PO-90237f-35598i-92184r
- 17) 21/12/2012-PO-90233f-35596i-92181r
- 18) 21/12/2012-PO-90220f-35594i-92179r
- 19) 21/12/2012-PO-90219f-35593i-92177r
- 20) 21/12/2012-PO-90215f-35591i-92174r
- 21) 21/12/2012-PO-90213f-35590i-92173r
- 22) 21/12/2012-PO-90211f-35589i-92172r



Tarjetas:;T00000501201;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando



contestación al oficio No. UERB-332-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ Y SIETE, de la Cooperativa de Huertos Familiares El Chamizal, situado en la parroquia EL QUINCHE, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) SEGUNDO FAUSTO FARINANGO GUARAS, soltero, debidamente representado por sus padres los cónyuges señores José Pedro Farinango Pinango y María Rosa Guaras Pilca.-
- 2) VICTOR RAUL FARINANGO GUARAS, soltero.-
- 3) El señor FRANCISCO EDILIO SANCHEZ RODRIGUEZ, casado con la señora MARIA TEREZA YANCHALIKUIN YANCHALIKUIN.-
- 4) Cónyuges SEGUNDO LEONARDO PILLAJO AULES y AMERICA ANGELICA IGUAMBA PACHECO.-
- 5) Los cónyuges JOSE MANUEL FARINANGO GUARAS, y MARIA CARMELA TALLANA IGUAMBA.-
- 6) ANGEL CLEMENTE SANCHEZ RODRIGUEZ, soltero.-
- 7) Los cónyuges SEGUNDO RAMÓN GARCÍA TUAPANTA y PATRICIA JEANETH LIMAICO LÓPEZ.-
- 8) ROSA ELVIRA GARCIA IGUAMBA, casada, por sus propios derechos, con disolución de la sociedad conyugal.-
- 9) La señora CARMEN BEATRIZ GANAN CHINACHI, Soltera.-
- 10) CELIO AQUILINO GUERRERO ALTAMIRANO casado con MARIA TERESA DE JESUS GOMEZ NARANJO.-
- 11) Los cónyuges señores SEGUNDO ANIBAL LOPEZ TOAPANTA y MARIA JOSEFINA TOAPANTA FARINANGO.-
- 12) La señorita MARÍA CARMEN TUGUNILAGO ACERO, soltera.-
- 13) SEGUNDO MANUEL IGUAMBA GARCIA casado con la señora MARIA MARCELINA FARINANGO TALLANA.-
- 14) LUIS ALBERTO QUILCA PABON, soltero.-
- 15) MARIA MERCEDES FARINANGO GUARAS, soltera.-
- 16) Cónyuges señores RAUL ERNESTO CHANGO RUANO y CECILIA ELIZABETH GUAMAN REVELO.-
- 17) RENE OLMEDO BAQUE FLORES, casado con la señora SONIA MARIELA CONCHA ARELLANO.-
- 18) Cónyuges MARCO ANTONIO TENE AGUALZACA y BLANCA NIEVES APUGLLON GUACHO.-
- 19) PAULO FRANCISCO MACIAS GILER casado con la señora FATIMA DEL CARMEN PARRAGA ROMERO.-
- 20) El señor YURI JIMMI VARELA ALVAREZ, casado con JESSICA LORENA ALAVA SANCHEZ.-
- 21) SEGUNDA AURORA PINANGO IGUAMBA, soltera.-
- 22) Los cónyuges CARLOS RODRIGO IGUAMBA PACHECO y MARIA LUISA FARINANGO GUARAS.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

- 1) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a los cónyuges señores FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin e inscrita el CATORCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.-





0438

cuatrocientos treinta y ocho

cuatrocientos y treinta y dos

- 2) Mediante compra de los derechos y acciones equivalentes al TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,75%), a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario de Pedro Moncayo Doctor Angel Ramiro Barragán, inscrita el TRES DE ENERO DE DOS MIL TRECE.-
- 3) Mediante compra del CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO (5.45%) POR CIENTO de Derechos y Acciones, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Angel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.
- 4) Mediante compra los derechos y acciones equivalentes al SEIS PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO (6.04%, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo doctor Angel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.
- 5) Mediante compra los derechos y acciones equivalentes al CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (5.45%), a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Angel Ramiro Barragan Chauvin, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.
- 6) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,75%) de Derechos y Acciones, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.
- 7) Mediante compra del SEIS PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a los cónyuges FRANKLIN RENÉ DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARÍA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-
- 8) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,75%), de derechos y acciones, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Ángel Ramiro Barragán, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.
- 9) Mediante compra del CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (5.45%) de los derechos y acciones, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Angel Barragan, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.
- 10) Mediante compra del CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO por ciento (5.45%) de DERECHOS Y ACCIONES, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Angel Ramiro Barragan Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.
- 11) Mediante adjudicación del CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, realizada por los cónyuges señores FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.
- 12) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES, a Mediante compra a los cónyuges FRANKLIN RENÉ DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARÍA CAPARRINI MANZINI, según la escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.
- 13) Mediante compra del CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONE, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragan, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.
- 14) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,75%) DE LOS DERECHOS, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Angel Barragan Chauvin, Inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.
- 15) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO (3.75%) POR CIENTO de Derechos y Acciones, al señor FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN, por sus propios derechos, casado con la señora Luciana Zoila Caparrini Manzini, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón PEDRO MONCAYO, Dr. Ángel Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- 16) Mediante compra del DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a los cónyuges señores FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según consta de la escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Angel Ramiro Barragan Chauvin; inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE D DOS MIL DOCE.-
- 17) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3.75%) de Derechos y Acciones, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

438  
cuatrocientos treinta y ocho





18) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, a Mediante compra a los cónyuges FRANKLIN RENÉ DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARÍA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

19) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,75%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE NÚMERO DIEZ Y SIETE, situado en la parroquia EL QUINCHE de este cantón, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragan, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

20) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3.75%) de DERECHOS Y ACCIONES, a Mediante compra a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo Doctor Angel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

21) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a el señor FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN, casado con LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragan Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

22) Mediante compra del OCHO PUNTO VEINTE Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y Acciones a el señor FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN, casado con LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-  
ANTECEDENTES: Habiendo sido adquirido por los vendedores mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Huertos Familiares El Chamizal de el Quinche, según Acuerdo ministerial número cero novecientos ochenta y seis, dictado por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de Julio de mil novecientos setenta y nueve, protocolizado el tres de Enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor José Troya, inscrita el doce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Patrimonio Familiar se ha cancelado mediante acta notarial celebrada el catorce de Diciembre del dos mil nueve, ante el Notario doctora Ximena Moreno, inscrita diez y ocho de Diciembre del dos mil nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 35, numero 101, repertorio 3913 del registro de prohibiciones, con fecha VEINTE Y OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, se presento el oficio Número 166-99-1627-98-JDSPP, de enero veinte y siete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el señor Juez Decimo Segundo de Lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 1627-98, que sigue esa judicatura en contra de Ángel Sánchez, y otros ( pudiendo tratarse de un Homónimo), por tráfico de clorhidrato de Cocaína, se dispone la prohibición de enajenar los bienes del sindicato.----- A fojas 287, numero 800, repertorio 23376 del registro de prohibiciones, con fecha CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, se presento el oficio Número 792-JDSPP, de tres de junio de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el señor Juez Decimo Segundo de Lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 1627-1998, que sigue esa judicatura en contra de Ángel Sánchez, y otros (pudiendo tratarse de un Homónimo), por tráfico de clorhidrato de Cocaína, se dispone la prohibición de enajenar los bienes del sindicato.----- No está hipotecado, ni embargado.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

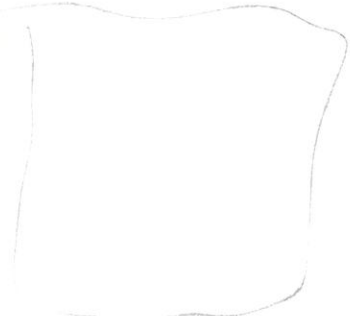
La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente





0437

cuatrocientos  
treinta y siete

431  
cuatrocientos  
treinta y uno  
437  
cuatrocientos  
treinta y  
siete

# QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

